



# Municipalidad Distrital de Marcona

## Puerto San Juan de Marcona



“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO”

### ACUERDO DE CONCEJO N° 132-2024-MDM

Marcona, 14 de Junio del 2024

**VISTO:** La Sesión de Concejo Ordinaria N°11, de fecha 14 de Junio del 2024; Informe Legal N°120-2024-OGAJ/MDM; Informe N°211-2024-GDE/MDM; Informe N°0510-2024-SGLCYT/MDM; y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 194° y su reforma constitucional dada con ley 27680 de nuestra Constitución Política del Perú, señala que **“Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia...”**

Que, en conformidad al Art. 41, expresa que: **“Los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referida a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”**.

Que, por Ley N° 31433, publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 06 de Marzo del 2022, se ha publicado la Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de Concejos Municipales y Consejos Regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización.

Que, el primer párrafo del artículo 39° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que, **“Los Concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. (...);** lo cual resulta concordante con lo señalado en el numeral 8 del artículo 9° de la citada norma, que establece que corresponde al Concejo Municipal **“Aprobar, modificar o derogara las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos”**.

Que, el primer párrafo del artículo 40° de la Ley N°27972, prescribe que, **“Las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regularización, administración y supervisión de los**





# Municipalidad Distrital de Marcona

## Puerto San Juan de Marcona



*servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa”.*



Que, el artículo 55° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972, señala que, “Los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio. El patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de Ley. Los bienes de dominio público de las municipalidades son inalienables e imprescriptibles. Todo acto de disposición o de garantía sobre el patrimonio municipal debe ser de conocimiento público”.

Que, el artículo 13° del Reglamento de la Ley N°29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N°008-2021-VIVIENDA, establece que, 13.1 Los actos que realizan los Gobiernos Locales respecto de los bienes de su propiedad y los que se encuentran bajo su administración, se rigen por las disposiciones de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, así como el TUO de la Ley y el Reglamento, en lo que le fuera aplicable”.

Que mediante la Resolución N°0004-2022/SBN, de fecha 05 de Enero del 2022, se aprueba la Directiva DIR-00004-2022/SBN, denominada “Disposiciones para el arrendamiento de predios estatales”, que en anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Que, mediante Ordenanza Municipal N°009-2023-MDM, fecha 16 de octubre del 2023, se aprobó lo siguiente: la ORDENANZA DE MEDIDA DE EXCEPCIONALIDAD CON LA FINALIDAD DE OTORGAR UN PLAZO DE 60 DÍAS CALENDARIOS, AQUELLOS CONDUCTORES QUE NO SON LOS TITULARES DE LOS CONTRATOS VIGENTES A FIN DE QUE REGULARICEN SU CONDICIÓN LEGAL EN LA CONDUCCIÓN DE LOS LOCALES SUJETO A ARRENDAMIENTO POR PARTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCONA.

Que, visto el Informe N°510-2024-SGLCYT/MDM; de fecha 14 de mayo 2024 enero, la subgerencia de Licencias, Comercialización y Turismo, informa que de acuerdo a la Ordenanza Municipal N° 009-2023-MDM donde se suscribe la ORDENANZA DE MEDIDA DE EXCEPCIONALIDAD CON LA FINALIDAD DE OTORGAR UN PLAZO DE 60 DÍAS CALENDARIOS, AQUELLOS CONDUCTORES QUE NO SON LOS TITULARES DE LOS CONTRATOS VIGENTES A FIN DE QUE REGULARICEN SU CONDICIÓN LEGAL EN LA CONDUCCIÓN DE LOS LOCALES SUJETO A ARRENDAMIENTO POR PARTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCONA; por lo tanto señala que con el objetivo de brindar mayor facilidad a los conductores de los puestos de los diferentes mercados se solicita **AMPLIACIÓN** de la Ordenanza Municipal



# Municipalidad Distrital de Marcona

## Puerto San Juan de Marcona



por 60 días calendarios; finalmente solicita se continúe el procedimiento administrativo para la ampliación de la ordenanza.

Que, visto el Informe N°221-2024-GDE/MDM; de fecha 14 de mayo del 2024 la Gerencia de Desarrollo Económico, manifiesta que viene conjuntamente con la Subgerencia de Licencia, Comercialización y Turismo trabajando de manera articulada con el fin de viabilizar la formalidad a aquellos conductores que figuran con anteriores nombres en el sistema de ALQUILER, por ello parte la solicitud de la ampliación por 60 días calendarios, para que se les permita poder realizar los cambios aquellos conductores que no son titulares de los contratos conforme a la Ordenanza Municipal N°009-2023-MDM de fecha 16 de Octubre del 2023.

Que, visto el Informe Legal N°120-2024-MDM; suscrito por la Oficina General de Asesoría Jurídica en la cual declara **PROCEDENTE** aprobar la Ordenanza Municipal que prorroga por un plazo de 60 días calendarios la vigencia de la Ordenanza Municipal 009-2023-MDM "ORDENANZA DE MEDIDA DE EXCEPCIONALIDAD CON LA FINALIDAD DE OTORGAR UN PLAZO DE 60 DÍAS CALENDARIOS, AQUELLOS CONDUCTORES QUE NO SON LOS TITULARES DE LOS CONTRATOS VIGENTES A FIN DE QUE REGULARICEN SU CONDICIONE LEGAL EN LA CONDUCCIÓN DE LOS LOCALES SUJETO A ARRENDAMIENTO POR PARTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCONA."

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 9° y el inc. 3 del Artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y contando con el voto **UNANIME** de sus miembros.

### **SE ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR** la ampliación de la Ordenanza Municipal N°009-2023-MDM; Ordenanza Municipal de medida de excepcionalidad con la finalidad de otorgar un plazo de 60 días calendarios, aquellos conductores que no son los titulares de los contratos vigentes a fin de que regularicen su condición legal en la condición de los locales sujetos a arrendamiento por parte de la Municipalidad Distrital de Marcona.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR** a la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria el cumplimiento a lo acordado por el Concejo Municipal

**ARTÍCULO TERCERO. – PONER** de conocimiento a las distintas Gerencias, Jefaturas y Subgerencias correspondientes para su correcta difusión

### **REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**



G.D. José Roberto Rosales Pacheco  
ALCALDE